

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N/º: 900301249:3			
	Código: 200	Versión: 0.0	Página 1 de 2	
	Resoluciones			

**RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024**  
(31 de enero)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT, PARA LA VIGENCIA 2024"**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas la Ley 134 de 1994, Ley 189 de 1998, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y Decreto Municipal No. 100-043A-2009 y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el sistema de gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integro los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad.

Que el Artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las Leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivístico para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 señala que todas las entidades del estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo.

Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del Artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los Planes Estratégicos de Talento Humano, Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el Artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación, así mismo en el Artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente Planes Anuales de Incentivos Institucionales, de acuerdo a la ley y los reglamentos.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el Artículo 2.2.4.6.8 numeral 7 consagra que los empleados deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Que la Ley 1474 de 2011 en el Artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N.º: 900301249:3			
	Código: 200	Versión: 0.0	Página 2 de 2	
	Resoluciones			

municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que el Decreto 1078 de 2015 contemplo en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la estrategia de Gobierno en línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el Decreto 612 de 2018, fija las directrices para la integración de los Planes Institucionales y Estratégicos del Plan de Acción por parte de las entidades del estado, por lo que los planes a integrar son: Plan Institucional de archivos de la entidad PINAR, Plan Anual de adquisiciones, Plan anual de vacantes, Plan de previsión de recursos humanos, Plan estratégico de talento humano, Plan institucional de capacitación, Plan de incentivos institucionales, Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo, Plan anticorrupción y de atención al ciudadano, Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones PETI, Plan de tratamiento de Riesgos de seguridad y privacidad de la información y Plan de seguridad y privacidad de la información.

Que, en vista de lo anterior, se hace indispensable para el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil adoptar e integrar los Planes Institucionales y Estratégicos de la vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

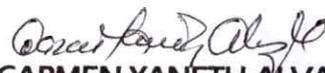
**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR E INTEGRAR** los Planes Institucionales y Estratégicos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL; de conformidad con lo contenido en los documentos anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN** de los Planes Institucionales y Estratégicos en el dominio institucional del Instituto correspondiente a <https://culturayturismosangil.com/> de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**CARMEN YANETH ALVAREZ MARTINEZ**  
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil